

ORDEN DE SERVICIO N° 2011-0391 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y F & C CONSULTORES S.A.S.

**"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL SEMINARIOS DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO"**

**1. CONSIDERACIONES**

Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **ICETEX**, presentados mediante memorandos GTH-3040-356 y GTH 3040-383 radicados en la Secretaría General el 27 de julio y el 17 de agosto de 2011 respectivamente, en virtud de las necesidades detectadas en el Plan Institucional de Capacitación solicita llevar a cabo dos capacitaciones dirigida a los funcionarios designados por la entidad.

Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con F & C CONSULTORES S.A.S., teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en la formación y capacitación en programas de desarrollo institucional en áreas administrativas, tributarias, de gestión pública, comerciales y jurídicas, entre otros, razón por la cual considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por el **ICETEX**.

Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**1 CONTRATISTA**

**F & C CONSULTORES S.A.S. – NIT. N°900295736-2**

Representada legalmente por la señora **JOHANA ELENA ESCORCIA ARCOS**, identificada con la C.C N°52.770.338 expedida en Bogotá, quien actúa como representante legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el día 28 de julio de 2011.

**2 OBJETO**

Contratar la prestación del servicio de capacitación a través de los seminarios denominados "Actualización del Nuevo Estatuto Anticorrupción" y "Actualización del Código Único Disciplinario", de acuerdo con el plan institucional de capacitación del **ICETEX**.

**3 PLAZO**

La ejecución de la presente orden de servicios será de hasta dos (2) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**4 VALOR**

El valor a contratar es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$25.294.000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**5 FORMA DE PAGO**

**EL ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** en el valor total del objeto contratado por cada uno de los seminarios realizados, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Congreso y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX**.

**6 SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El valor de la orden se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. EF-2011-373, rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 31 de agosto de 2011.



ORDEN DE SERVICIO N° 2011-0391 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y F & C CONSULTORES S.A.S.

**"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL SEMINARIOS DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO"**

**7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1. Capacitar a ciento ochenta (180) funcionarios de la entidad, a través de la participación en el seminario denominado "Actualización del Nuevo Estatuto Anticorrupción" y dos (2) funcionarios en el seminario "Actualización del Código Único Disciplinario". 2. Garantizar la asistencia y participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex a los seminarios objeto de contratación. 3. Cumplir con los programas a realizarse durante los días previamente acordados entre las partes. 4. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan a los seminarios. 5. Enviar al supervisor y/o interventor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**8 NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

**9 MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**10 PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**11 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**12 SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA**

La vigilancia y control de la presente orden de servicio estará a cargo Nohora Zoraida Rey profesional del grupo de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

**13 CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.



af

ORDEN DE SERVICIO N° 2011-0391  
 CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y F & C CONSULTORES S.A.S.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE

**"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL SEMINARIOS DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO"**

**14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**15 CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad.

**16 OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**17 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento del citado requisito.

**18 FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

31 AGO 2011

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-373 RP 46796/8454

Objeto: SERVICIOS DE CAPACITACION

MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUÑAR

Código: 311-002-004-021-009

Secretaria General  
**ICETEX**

Fecha: 31-AGO/2011 Registrado por

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia / Abogada Grupo Contratos  
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urea / Coordinadora Grupo Contratos



ORDEN DE SERVICIO N° **2011-0391** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y F & C CONSULTORES S.A.S.

**"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL SEMINARIOS DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO"**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE LOS SEMINARIOS**

**"ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN"**

**Alcances de la Ley 1474 de 2011**

**- Nuevas medidas administrativas**

- Nuevas inhabilidades para personas naturales y jurídicas
- Inhabilidades especiales para ex servidores y ex empleados públicos
- Nueva responsabilidad y sanciones para los contadores y revisores fiscales o Nuevos roles, responsabilidades y funciones de los jefes de control interno

**- Nuevas medidas para el sector salud**

- Nuevas obligaciones, mecanismos de control,
- Nuevos sistemas de información y sistemas de administración del riesgo o Nuevo sistema de control y vigilancia en el sector salud
- Nuevas responsabilidades para los directivos y funcionarios del sector

**- Nuevas medidas en materia penal**

- Nuevos tipos penales para los servidores y contratistas del estado
- Nuevos términos de prescripción de la acción penal en delitos asociados a la corrupción
- Responsabilidad penal a las personas jurídica
- Eliminación de subrogados penales para delitos contra la administración pública y otros delitos
- Otras disposiciones legales

**- Nuevas medidas disciplinarias**

- Nuevos términos en la investigación disciplinaria
- Nuevos términos de prescripción de la acción disciplinaria o Principales cambios en el procedimiento disciplinario
- Responsabilidad disciplinaria de contratistas y particulares que ejercen funciones públicas
- Nuevas inhabilidades e incompatibilidades o Novedades en los materia probatoria
- Otras disposiciones legales

**- Incidencias de la ley 1474 Nuevo Estatuto Anticorrupción en la Contratación Pública**

- Nuevas responsabilidades e inhabilidades para los contratistas, asesores y consultores del Estado
- La interventoría y la supervisión del contrato estatal, facultades, deberes y responsabilidades, multas y sanciones - Régimen de interventorías
- Manejo de anticipos
- Nuevas disposiciones para la contratación de mínima cuantía contempladas en la Ley 1450 y la Ley 1474.

Página 4 de 5



CU

ORDEN DE SERVICIO N° 2011-0391 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y F & C CONSULTORES S.A.S.

**"CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL ICETEX EN EL SEMINARIOS DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO"**

- Nuevas prohibiciones y sanciones en la etapa previa a la contratación
- Disposiciones sobre el Régimen contractual en las EICE, sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado

**Medidas para la eficacia y eficiencia del Control Fiscal**

- Nuevo Procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, Procedencia - etapas - tramite - términos. Recursos
- Procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal o Elementos comunes de los dos procedimientos
- Medidas para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal o El rol de los jefes de control interno frente al ejercicio del control fiscal
- Nuevas herramientas de Gestión
- Medidas especiales para el fortalecimiento del ejercicio del control

***"ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO".***

**CAMBIOS Y NOVEDADES EN EL DESARROLLO PROBATORIO DEL PROCESO DISCIPLINARIO**

Desarrollo probatorio en el proceso disciplinario

- Manejo de la prueba en el procedimiento verbal o Aplicación del artículo 130 de la ley 734 de 2002 o Código de procedimiento penal
- Proceso de valoración, cadena de custodia, recientes pronunciamientos
- Actualización y alcances de las recientes resoluciones de la Procuraduría General de la Nación
- Novedades en Confesión, testimonio, peritación, visita especial, prueba documental, indicios
- Herramientas prácticas para el adecuado manejo de las pruebas o Taller de pruebas en el proceso disciplinario

**CAMBIOS INTRODUCIDOS POR EL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

- Principios: nuevos derechos, deberes y prohibiciones; o Nuevas faltas gravísimas; el precedente judicial
- Competencias de nulidad y restablecimiento del derecho

